

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL INTERNACIONAL

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO, DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD MARÍA AUXILIADORA – UMA, DE PERÚ

Por una parte la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS- UNIMINUTO**, institución universitaria de educación superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 10345 del 1 de agosto de 1.990 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT No. 800.116.217-2, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Colombia, actuando a través de su Rector General y Representante Legal, el padre **HAROLD DE JESÚS CASTILLA DEVOZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 73.350.900 expedida en Turbana, quien para los propósitos de este acuerdos de denominará **UNIMINUTO**;

Y por la otra, la **UNIVERSIDAD MARÍA AUXILIADORA – UMA**, institución de educación superior, privada, de tipo societaria, creada mediante Resolución No. 649-2011 del CONAFU del 22 de diciembre de 2011 y licenciada mediante Resolución No. 143-2018 emitida por la Superintendencia de Educación Universitaria - SUNEDU, identificada con RUC No. 20550807123, con domicilio principal en Av. Canto Bello N°431, distrito de San Juan de Lurigancho, en la ciudad de Lima, Perú, representada legalmente por la dra. **GLADYS IVONNE MORÁN PAREDES**, identificada con documento nacional de identidad N° 06294409, que para los propósitos de este documento se denominará **UMA**; hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco que se regirá por las cláusulas aquí contenidas previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que **UNIMINUTO**, es institución de Educación Superior debidamente reconocida para funcionar en tal condición y calidad, inserta en el sistema educativo colombiano con un modelo educativo alternativo; fue creada hace más de 20 años como una estrategia de la Organización Minuto de Dios para formar profesionales con alta Responsabilidad Social, por medio de un modelo educativo basado en la praxis social y apoyado en su propia experiencia en proceso de Desarrollo.
2. Que **UNIMINUTO** funciona como un sistema universitario con diferentes tipos de programas académicos bajo la modalidad presencial, distancia y virtual, en diferentes regiones del territorio colombiano; conforme lo contemplan sus estatutos, para apoyo y cumplimiento de su Misión, puede establecer Alianzas Estratégicas con otras instituciones, en el marco de las funciones sustantivas de la educación superior de: docencia, extensión e investigación, e internacionalizar su Proyecto Educativo Institucional desde el que pretende desarrollar el potencial humano en términos de competencia profesional, actitudes humanas, ciudadanas, cristianas y de servicio a la sociedad.
3. Que **UMA** es una institución de educación superior universitaria, con licencia institucional reconocida por el Estado Peruano para funcionar brindando dicho servicio académico a nivel pregrado, posgrado, segundas especialidades y programas de extensión universitaria en general. Tiene como visión, ser líder en la educación de profesionales con sólida formación de valores, con cultura empresarial competitiva y alto sentido de responsabilidad ambiental y social, que les permita ser los gestores del desarrollo y el cambio que la sociedad necesita, mediante la aplicación de políticas institucionales de calidad para el cumplimiento de objetivos vinculados con la enseñanza – aprendizaje, investigación científica, tecnológica, la protección del medio ambiente, extensión y proyección universitaria y difusión de los conocimientos generados, con

sentido ético y humanísticos, contribuyendo al bienestar de la población y desarrollo del país en un marco de mejora continua.

4. Que ambas instituciones han acordado establecer una Alianza estratégica a través de un Convenio de Cooperación interinstitucional para fortalecer las relaciones entre Colombia y Perú en el ámbito universitario de la educación superior, promoviendo la educación internacional en proyectos y actividades de interés mutuo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO GENERAL: El presente convenio tiene por objeto construir lazos de cooperación, explorando intereses comunes de ambas entidades para el desarrollo de actividades académicas, de investigación, movilidad docente estudiantil, proyección y responsabilidad social, capacitación docente, actividades culturales, así como también el desarrollo conjunto de planes y proyectos que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo y el desarrollo de sus comunidades universitarias.

SEGUNDA. NATURALEZA DEL VÍNCULO: Se trata de un convenio de cooperación en consecuencia tanto **UNIMINUTO** como **UMA** conservan su independencia legal, financiera y administrativa, de modo tal que la celebración y ejecución del presente convenio no da lugar para que, entre **UNIMINUTO** y **UMA**, se origine un contrato de cuentas en participación, una sociedad de hecho, una promesa de sociedad, una integración empresarial, solidaridad, unión temporal, ni ninguna otra figura similar.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para el desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio, las partes deberán suscribir Convenios Específicos en los que se establezca el objeto, la vigencia, las obligaciones que reposarán en cada parte, el alcance territorial, los términos financieros y demás cláusulas que sean necesarias de conformidad con el tipo de Convenio.

CUARTA. DURACIÓN DEL CONVENIO: La duración del presente convenio es de cinco años (5) contados a partir de su firma; en caso de terminación anticipada, la parte que así lo decida deberá dar aviso previo con seis (6) meses de antelación. No habrá renovación automática. En caso de que las partes decidieran renovar el plazo del presente Convenio, deberán firmar la adenda correspondiente.

QUINTA. DECLARACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES: Por medio del presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen a: 1. Cumplir a cabalidad con el presente convenio, así como aquellas actividades derivadas del mismo, atendiendo siempre a la finalidad señalada en su objeto; 2. Suministrar la información relevante para el desarrollo del presente convenio, 3. Designar a un coordinador del presente convenio para que mantenga la comunicación permanente con la otra parte, con el fin de velar por el cumplimiento del presente convenio, 4. Ejecutar las actividades indicadas en el presente convenio y que correspondan a sus compromisos, durante la vigencia de la presente alianza, 5. Prestar la colaboración necesaria para la buena marcha y ejecución de las actividades conjuntas, 6. Tomar todas las medidas institucionales y financieras necesarias e idóneas posibles, que conduzcan a mantener vigente una relación institucional en términos de cooperación, apoyo y desarrollo. 7. Suscribir con posterioridad a la entrada en vigor del presente instrumento, previo consenso, los convenios, contratos u otros, en donde se fijen las condiciones específicas de ejecución del presente convenio. 9. Abstenerse de utilizar el nombre de la otra parte por fuera de los términos pactados en este convenio y 10. Las demás que sean propias de la esencia y naturaleza del presente convenio.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: **LAS PARTES** se obligan a guardar absoluta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio, especialmente los secretos profesionales o comerciales, o que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pudiera causar perjuicios a cualquiera de ellas, sus directivos o clientes. **LAS PARTES** se obligan a no utilizar la información confidencial fuera del ámbito de uso habitual, a no comunicarlo a terceros, en especial, los secretos

profesionales, industriales, comerciales y tecnológicos de éstas, como software, operaciones, planes de negocios, estrategias, desarrollos de sistemas, análisis, estudios, bases de datos, diseños, dibujos, sistemas de cálculos, entre otros resultados de proyectos de investigación, académicos, de innovación o de extensión, o de aquella información de naturaleza reservada, durante la vigencia del convenio, con fines diferentes al objeto general del convenio.

SÉTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS: LAS PARTES se comprometen a dar estricto cumplimiento a los principios legales que protegen el tratamiento de datos personales, en especial, cuando los datos que se entreguen o se den acceso para su custodia y tratamiento, se traten de aquellos señalados por normas colombianas (Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013) y peruanas (Ley N° 29733 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS) como personales, privados, semiprivados y sensibles. Las partes reconocen que, al tratar datos a nombre de la otra parte, deberán obtener, almacenar, tratar de acuerdo a las finalidades de este convenio, los datos personales, así como las autorizaciones para el tratamiento de las bases de datos que se levanten en virtud de este convenio.

LAS PARTES deberán adoptar medidas de seguridad de tipo administrativo, informático, físico y jurídico, acorde a clasificación de la información personal que se está entregando o accediendo; para así, garantizar que ésta no sea accedida por personal no autorizado, cedida, transferida y/o sometida a cualquier tratamiento por fuera de la finalidad comprendida en el objeto de este convenio.

Es obligación de cada una de **LAS PARTES** informar a la otra, cualquier sospecha de pérdida, fuga o violación a los códigos de seguridad, que pueda afectar la información personal que se tenga en custodia en virtud de este convenio. Este aviso se deberá dar a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a que tenga conocimiento de tales eventualidades.

La violación a los códigos de seguridad implica, necesariamente la obligación de realizar la notificación establecida por la ley, previa evaluación conjunta de **LAS PARTES**. El incumplimiento sin justa causa de las disposiciones señaladas en esta cláusula es considerado de forma inmediata falta grave a las obligaciones señaladas en este convenio y, en consecuencia, será justa causa para terminación del mismo. Una vez terminado el convenio, la parte que ha recibido las bases de datos se obliga a entregar copia del acta de destrucción de las copias de las bases de datos que podrían tener bajo su custodia.

Conforme a la Ley Peruana N° 29733 sobre Protección de Datos Personales y su Reglamento, **LAS PARTES** se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto del tratamiento de datos personales de los alumnos, aun después de que finalice el presente Convenio.

OCTAVA. CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA: LAS PARTES acuerdan que la ejecución del presente convenio no genera ningún tipo de contraprestación económica, ni de ninguna otra índole por la realización de las obligaciones allí incluidas.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el convenio. No obstante, si transcurrieren treinta (30) días comunes sin que las mismas llegaren a algún acuerdo en uso de los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la normativa aplicable en el lugar donde se haya generado el conflicto, podrán llevar sus diferencias a las instancias judiciales pertinentes.

DÉCIMA. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO: Para el seguimiento de las actividades generales propias del convenio, las entidades firmantes deciden constituir un Comité Directivo del Convenio con sus representantes así:

Por **UNIMINUTO:** La directora de la unidad de Iniciativas Estratégicas o quien así delegue el Rector General.

Por **UMA**: El Vicerrector Académico o quien así delegue la Rectora de la **UMA**.

En caso de sustitución o cambio de los antes nombrados, su reemplazo será formal y expresamente designados por los representantes de las partes. Los delegados para el seguimiento del convenio serán responsables de asegurar el cumplimiento del Objeto General y las acciones convenidas entre las partes, lo cual se hará saber previa y formalmente mediante comunicaciones escritas

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que los convenios específicos contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad intelectual y el derecho de autor, de conformidad con la legislación y normatividad interna vigente en ambos países, sobre los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes o que pudieren llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL: El presente convenio es de carácter eminentemente académico, Las personas que participen en el desarrollo de este Convenio, conservarán su vínculo con la parte a la cual pertenecen, conforme a las disposiciones legales que le son propias a **UNIMINUTO** y a **UMA** a la que se encuentran vinculados, sin que constituya bajo ninguna circunstancia una relación de carácter laboral con la otra institución.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se podrá dar por terminado en los siguientes eventos:

1. El incumplimiento total o parcial de las declaraciones y compromisos contraídos por cada una de **LAS PARTES** sin justa causa.
2. Todo acto que atente contra el buen nombre de **LAS PARTES**.
3. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.
4. Por finalización del término inicialmente acordado, si éste no es prorrogado.
5. Por motivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el desarrollo de este convenio.
6. Que alguna de las partes sea incluida en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC, emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema de activos y financiación del terrorismo.
7. Por las demás causales establecidas por la ley que resulte aplicable.

PARAGRÁFO: El presente instrumento se podrá dar por terminado cuando exista causa de interés general que lo justifique o por una sola de las partes, mediante aviso por escrito que una de las partes presente a la otra con no menos de seis meses de antelación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, lo que deberá continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA DEL CONVENIO: El presente convenio podrá ser adicionado, modificado y/o prorrogado previo acuerdo de **LAS PARTES** y deberá constar por escrito y ser firmado por el representante legal de cada una para tener validez.

DÉCIMA QUINTA. USO DE NOMBRES, EMBLEMAS Y SELLOS: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: Las partes se obligan a mantenerse indemnes la una de la otra, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones a terceros y que se deriven de sus actuaciones o sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos de notificación o comunicaciones dirigidas entre **LAS PARTES** en virtud del presente convenio, se entiende que el domicilio de las partes es conforme se señala a continuación:

- **UNIMINUTO:** señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, en el Campus Universitario ubicado en la Carrera 73 A No. 81 B – 70. Edificio Diego Jaramillo, piso 7 Bogotá, Colombia. Y/o como domicilio electrónico **direccion.juridica@uniminuto.edu**.
- **UMA:** señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en su Campus Universitario ubicado en Avenida Canto Bello N° 431, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, Perú. Y/o como domicilio electrónico **gladys.moran@uma.edu.pe**.

Para constancia, el presente contrato se firma digitalmente por los representantes legales de cada parte el 26 de enero de 2022

Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO

**UNIVERSIDAD MARÍA AUXILIADORA –
UMA**


HAROLD CASTILLA DEVÓZ
Representante Legal

GLADYS IVONNE MORÁN PAREDES
Rectora y Gerente General -
Representante Legal

Aprobó: Marelén Castillo Torres - Directora Iniciativas Estratégicas
Vo.Bo.: Martha Ligia González L. Líder Jurídico Iniciativas Estratégicas


UMA
UNIVERSIDAD
MARIA AUXILIADORA

Firmado digitalmente por:
MORAN PAREDES GLADYS
IVONNE FIR 06294409 hard
Motivo: Gerente General
Fecha: 25/01/2022 14:14:17-0500